

EL CONCISO.

N. 10.
un real.

SABADO 10 DE JULIO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 9. Las Cortes oyeron con especial agrado y mandaron insertar en el Diario de sus sesiones una exposicion del ayuntamiento constitucional de Salamanca, en que felicita al Congreso por la abolicion del tribunal de la Inquisicion. = El gefe politico interino de la misma provincia felicita tambien por el mismo motivo. = Hágase mencion en el Diario de Cortes en los términos acostumbrados.

El pueblo de Llanos, en las islas Canarias, y á su nombre el ayuntamiento; felicita á las Cortes por la sancion de la Constitucion. = Insértese en el Diario de Cortes. = A la comision de Constitucion pasó el acta de eleccion de diputados para las proximas Cortes por la provincia de Canarias. = La junta electoral al remitir el acta de eleccion dice que se ha propuesto nombrar sugetos que cooperen á la perfeccion de la obra empezada por estas Cortes; y que si por desgracia no correspondiesen á su esperanza, desearia mas no tener representacion.

Conformandose las Cortes con el dictamen de la comision de Justicia pasó á la Regencia del reyno para que castigue á los culpados, una exposicion de D. Pedro Andres Rique, en que se queja de infraccion de Constitucion, cometida por el coronel D. Francisco Canredondo.

Pasó á informe de la Regencia del reyno el expediente de D. Esteban Cesar Boasin, natural de Francia, que solicita carta de naturaleza.

Conformandose las Cortes con el dictamen de la comision de Premios, no accedieron á la solicitud de Doña Antonia de Pedro, en que pedia se le concediese opcion al goce del monte-pio. = Las comisiones de Justicia y Guerra

presentaron su dictamen acerca del proyecto remitido por la Regencia del reino para establecer una fuerza armada con el objeto de perseguir à los ladrones y malhechores.

El Sr. Presidente señaló el día 11 para su discusion. El secretario de Estado remite doce exemplares del manifiesto de la Regencia en que expone las razones que le han obligado á extrañar de estos reinos al Nuncio de S. S., y à ocuparle sus temporalidades.

Despues de leído el manifiesto se preguntó si se leerian todos los documentos y se acordó que no. = Sr. Terrero: que se pidan á la Regencia todos los antecedentes que le han movido á tomar esta providencia. = Sr. Conde de Torreno: explique el autor la proposicion. = Sr. Terrero: Todos tenemos nuestra opinion formada y no la mudaremos. = Sr. Ostolaza: que la votacion (para admitirla á discusion) sea nominal. = Se votó que no lo fuese. = No fue admitida à discusion.

Se preguntó si se contestaria á la Regencia que las Cortes quedaban enteradas. = Se levantó el Sr. Guazo y dixo que él no podia votar; y se salió del Congreso. = Se acordó que las Cortes quedaban enteradas. = La salida del Sr. Guazo al mismo tiempo produjo un desagradable acaloramiento que apenas pudo contener la sabiduria del Sr. Presidente: el qual manifestó los patrioticos sentimientos de union, de que debemos estar animados y recomendó sobre manera que se procurasen reprimir los resentimientos, que nos degradan de la circunspeccion que caracteriza á los españoles; y que nos dirigiesemos al fin que nos hemos propuesto, desechando pasiones mezquinas; puesto que ya no habia nada que hacer pues estaba terminado el negocio por la resolucion del Congreso, que era preciso respetar. En seguida mandó al Sr. Secretario, que leyese los dictámenes de los individuos de la comision de arreglo de tribunales acerca de la consulta del Supremo de Justicia sobre si se han de admitir los recursos de nulidad en las causas criminales; y continuase la discusion. = Asi se hizo, y hablaron los Srs. Giraldo, Guazo, Porcel Larrazabal, y Morejon. = Se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se declaró que no lo estaba.

Continuó la discusion y hablaron los Sres. Mendiola y

Antillon.—Se suspendió la discusión, que continuará mañana.—El Sr. Presidente nombró para que se agreguen à la comisión extraordinaria de Hacienda con arreglo à la proposición del Sr. Calatrava (Conciso del 8) à los Sres. diputados americanos Mexia, Jauregui, Feliu y Mendiola: y para la de exâmen de memoriales al Sr. Caballero.

Extracto del manifiesto de la Regencia de las Españas acerca de la conducta del M. R. Nuncio de S. S. en estos reynos, fecha 8 de julio, firmado L. de Borbon Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.

La Regencia, dice, faltaria à la mas esencial de sus obligaciones, sino pusiese término à los peligrosos manejos del M. R. Nuncio de S. S. en estos reinos D. Pedro Gravina, arzobispo de Nicea. Su conducta política hace ya algun tiempo ha sido tal que la Regencia se ve casi en la precision de disculparse por su largo sufrimiento; pero mientras hubiese una sombra de esperanza de que reconocería su yerro y de que no excedería de los límites de sus legítimas facultades, creía la Regencia debía detenerla el nombre y dignidad de este prelado y la representación del Santo Padre que le habia enviado.....

Movida la Regencia de tan poderosas consideraciones trató de apartarle de su propósito, primero por el razonamiento, despues por las reconvenciones; viendo la inutilidad de ellas, le intimó, bien à su pesar, que si proseguía en su temerario intento, se veria en la precision de extrañarle de estos reinos. Obstinado el Nuncio en seguir con teson su empeño, incompatible con la tranquilidad pública y destructor de la soberanía y del gobierno, se vió este por último en la dura, pero indispensable, necesidad de llevar à efecto el amagado extrañamiento y la ocupacion de sus temporalidades, como lo exige imperiosamente la sagrada lei de la conservacion de los estados y de los individuos.

Abolido por las Córtes despues de un maduro y detenido exâmen, el tribunal de la Inquisicion, introducido en estos reinos por los reyes católicos D. Fernando y Do-

4
ña Isabel, restablecieron en su vigor la lei de las partidas y mandaron que el decreto y manifiesto en que se exponían las justas y poderosas razones que tuvieron para abolir aquel tribunal, se leyesen en todas las parroquias de la monarquía en el ofertorio de la misa mayor, para que el pueblo se instruyese. = El Nuncio pretendia que sin anuencia de S. S. no se podia abolir la Inquisicion; así lo representó á la Regencia en 5 de marzo, escribiendo al mismo tiempo al obispo de Jaen y á los cabildos Sede vacante de Granada y Malaga manifestandoles su oposicion al decreto y manifiesto, exhortandoles á que se conformasen con este dictamen y encargandoles procediesen con la mayor reserva. = La Regencia en 23 de abril por Gracia y Justicia amonestó al Nuncio no se excediese de sus facultades, pues qualquier exceso de su parte era contrario á los derechos y regalías de la corona; y para impedir qualquiera mala impresion publicó un manifiesto documentado, dirigido á los prelados y cabildos, informandoles de la conducta del Nuncio.

Este, con fecha 28 de abril y por conducto ya del secretario de estado, pasó al gobierno una nota extrañando esta resolucion y que se le hubiese comunicado por Gracia y Justicia y no por Estado; á esta nota acompañaba copias de las cartas que escribió al obispo de Jaen, á los cabildos de Granada y Málaga, y de la respuesta al oficio que se le pasó por Gracia y Justicia, la qual contiene las siguientes expresiones bastante fuertes para ofender el animo de la Regencia: "no podia dispensarse de hacerme presente para mi inteligencia haber creido que se hallaba en la precisa obligacion de hacer quanto habia hecho en calidad de legado del Papa, y en cumplimiento y desempeño de su ministerio"..... "Que si bien deseaba la paz y tranquilidad del reyno, y era contrario á su caracter mezclarse en otros asuntos que los de su legacia, no podia desentenderse y hacer quanto á esta correspondiese y que tratandose de materias eclesiasticas, podia verse obligado á practicar iguales diligencias, y á tener la correspondencia y comunicacion que eran tan propias de su oficio"..... y como si estas palabras no fuesen bastantes para

ofender el ánimo de la Regencia añade: "que si la conducta de corresponderse con los RR. Obispos, y de practicar iguales diligencias á las anteriores, me causaba algun descontento; podia desde luego tomar la resolucion que gustase, que la executaria al punto, creyendo que su porte mereceria la aprobacion de S. S., y que le seria de gran satisfaccion el saber que por sostener su representacion su legado, miraba con la mayor indiferencia las temporalidades." = Se le contestó en 5 de mayo que su sorpresa seria justa si el oficio de Gracia y Justicia hubiera sido en respuesta á su memoria de 5 de marzo, que presentó como Nuncio; pero que no se trataba en dicho oficio, sino por incidencia, de este asunto; y sí de las Cartas que como arzobispo de Nicea habia escrito al obispo y cabildos concitandolos á que difriesen y aun negasen el cumplimiento al decreto de las Cortes: y por lo respectivo á las expresiones que llamaron la atencion de la Regencia se le pidieron declaraciones. = Contestó en 9 del mismo insistiendo en lo dicho anteriormente añadiendo que se creia obligado á tener correspondencias con los obispos y cabildos ya para recibir de ellos sus explicaciones y aclaraciones, ya para excitarlos al cumplimiento de sus respectivos deberes y del juramento que habian prestado de defender los derechos de la iglesia y de la santa sede apostolica; que estas correspondencias eran necesarias para el buen desempeño de su ministerio de Nuncio y estaban autorizadas por la practica de todas las iglesias, que á este objeto se dirigian las cartas escritas al obispo y cabildos encargandoles el secreto para evitar publicidad (!!!) y para que se mantuviese el orden y tranquilidad pública. Añade el Nuncio que la mayor parte de los obispos, aun de los residentes en Cadiz, le habian manifestado sus opiniones en la materia con la esperanza de que como legado del Papa tomara la parte que creyese conveniente, y que todo esto le habia movido á representar y dar aviso á los prelados y cabildos, en lo qual hizo quanto era análogo á su oficio y que la misma conducta observaria si se tratase de iguales materias y negocios.

Esta declaracion quitaba toda esperanza de que el Nun-

ció sé apartase de su propósito de ofender los derechos y regalías de nuestro cautivo rei; y aunque detenia á la Regencia el miramiento y respeto al Papa y el amor y benevolencia con que habia mirado á su Nuncio, despues de oido el dictàmen del consejo de Estado, en defensa de los imprescriptibles derechos y regalías de la corona, hubo de resolverse con arreglo á lo autorizado por las leyes, y por la historia de todas las naciones católicas, à hacer se comunicase al Nuncio la siguiente:

Nota del ministro de Estado comunicando al M. R. Nuncio su extrañamiento de estos reinos, y ocupacion de sus temporalidades en ellos.

„Excmo. Sr. = Mui Sr. mio: La conducta politica de V. E., con motivo del decreto de las Córtes generales y extraordinarias aboliendo el tribunal de la Inquisicion, obligó à la Regencia del Reino á tomar las providencias que creyó necesarias para asegurar el cumplimiento de lo mandado, y para que no se turbase la tranquilidad pública. Al mismo tiempo, con el fin de precaver que se repitiese lo sucedido, hizo S. A. á V. E. por el ministerio de Gracia y Justicia las prevenciones oportunas, y le intimó que si V. E. no desistia de su empeño, se veria S. A. en la necesidad de hacerlo salir del reino, y de ocupar-le las temporalidades.

La respuesta que V. E. dió en 28 de abril en el oficio dirigido al ministerio de Gracia y Justicia, fué una solemne declaracion de que estaba resuelto y decidido à obrar de la misma manera en uso de las facultades que creía competerle. Igual declaracion repitió V. E. en la nota que se sirvió pasarme en 9 de mayo, contestando á la mia de 5 del mismo mes, en que le pedia de parte de S. A. la explicacion del contenido del indicado oficio de 28 de abril.

En vista de todo no se ofrecia á S. A. razon alguna para dudar de lo que debia hacer, así como V. E. no podia dudar tampoco del éxito de tan desagradable negocio. Quiso sin embargo S. A. oir al consejo de Estado para proceder con mayor acuerdo. Y ha dexado de pro-

7

pósito pasar todo el tiempo que ha creído necesario para ver si V. E., meditando el negocio con ánimo sereno y despreocupado recogia sus notas arriba citadas, y hacía una declaracion contraria à su contenido. Este era el deseo de S. A., como único medio de libertarse de llegar al duro extremo á que se ve forzada en defensa de las regalías de la corona. Pero como ni esta esperanza le queda ya, ni otro arbitrio alguno, me ha mandado que envíe á V. E., como tengo el honor de hacerlo, el pasaporte de estilo para su salida de estos reinos, y que se proceda á la ocupacion de sus temporalidades en ellos.

Deseando S. A. conservar á V. E., á pesar de todo lo sucedido, el miramiento debido á su dignidad y representacion, y queriendo tambien que V. E. haga su viaje con decoro y comodidad, ha dispuesto que la fragata de guerra de la armada nacional, la Sabina, se halle pronta, como lo está, para conducir á V. E. adonde tenga á bien trasladarse.

Al mismo tiempo que comunico á V. E. esta resolucion de S. A., tengo la honra de ratificar á V. E. mis sinceros deseos de servirle con la mas pronta y obsequiosa voluntad. — Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 7 de julio de 1813. — Excmo Sr. — B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor. — Pedro Labrador. — Sr. Nuncio de Su Santidad. (*)

Granada 1.º de julio. — (Vease Salamanca, y vease Madrid en el Conciso de anteayer) y lo decimos de cuantos pueblos han recibido la noticia de los gloriosos triunfos de las armas aliadas: la emulacion de alegria y satisfaccion es á cual mayor en todos.)

Idem 3. — Segun cartas de Alicante de 27 último sabemos que así que desembarcó la expedicion se puso en marcha para Alcoi donde entró el 26; que el tercer exérci-

(*) N. B. A este manifiesto acompañan II documentos (incluso el arriba inserto), 3 de ellos en italiano.

to sigue en Xativa, el 2.º en Utiel y dos divisiones en las Cabrillas, sin mas novedad.

Cadiz 9. Ya que por una fatalidad nos ha sido indispensable para poner al público al corriente de los asuntos del dia, ocupar todas las páginas de nuestro periodico en hablar del desagradable asunto del extrañamiento del Nuncio de S. S., al extractar el manifiesto de la Regencia y en la sesion de Cortes; tenemos el gusto de anunciar que, segun noticias se habian ya allanado á obedecer el decreto de las Cortes, reconociendo su yerro, el R. Obispo de Oviedo y los refugiados en Mallorca, todos los quales, excepto el de Urgel, habian llegado ya à Alicante. = Tambien se habla, aunque vagamente, de haberse fugado á Portugal el Arzobispo de Santiago.

Partes telegráficos. = *Dia* 9. De las 12 de ayer á las de hoi. = Siguen los trabajos; y los ingleses han aumentado los suyos en demoler los vallados de tierra inmediatos á los cuarteles del campamento del cerro de los Martires. Ha venido á esta plaza de la Isla una compañía de ingleses. = En el campamento de la Algaida en el Trocadero han estado haciendo el exercicio unos 600 infantes; y en el campo de Guia del Puerto 300.

Capitania del Puerto. = *Dia* 9. De las 12 de ayer á las de hoi han entrado: de Santa Cruz de Tenerife bomb. esp. el general Porlier en lastre, con un poco de cacao y 30 ps. fs. para particulares: de Bayona, Galicia, b. gol. id. Barbarroja con tablas y gallinas: de Lisboa b. ing. de grra. el Charger: de Vigo b. esp. Jobe en lastre: de Lisboa 2 misticos port. id. con alquitran y ropas: de San Juan del Puerto 1 faluc. id. con madera y ajos: de Faro 1 bca. y 1 bote port. con gallinas, huebos, cebollas y almejas.

TEATRO. = De fuera vendrá quien de casa nos echará, com. en 3 actos. = Las boleras iuterpoladas con la Cachucha. = Sainete. = A las 8.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.